



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018 - 00439

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 18 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por MARTA CECILIA ORTIZ DIEZ, como propietaria del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA, y en contra de RAMIRO SEGUNDO RICO IDARRAGA, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-412754 de propiedad de la demandada. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que se sirva levantar la orden de embargo practicada.

No se hace necesario expedir comunicación alguna, respecto al levantamiento de la orden de secuestro del referido inmueble, puesto que dicha cautela no se practicó, habida cuenta que, el actor no retiró el despacho comisorio que comunicaba la medida cautelar.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación, y ejecutoria, toda vez que la solicitud de terminación, no se encuentra coadyuvada por pasiva.

CUARTO: Requerir al demandado para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 92 fijados hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
